



CONSEJO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

D^a. PATRICIA RODRIGUEZ CALVIÑO , CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

C E R T I F I C O : Que la Junta de Gobierno Local, en **sesión ordinaria del día 17 de noviembre de 2023** , adoptó el siguiente acuerdo:

5.- SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD REAL FEDERACIÓN GALLEGA DE FÚTBOL EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO COPA VIGO DE FÚTBOL 2023. EXPTE. 22464/333.

Visto el informe jurídico de 2 7/10/2023 y el informe de inspección de 8/11/2023, la propuesta de informe de 05/10/2023, firmada por el titular del Servicio de Deportes y compuesta por el viceconsejero, Se toma en cuenta, el concejal del Área de Gobierno y por el concejal del Área de Gobierno de Presupuestos y Hacienda, el cual dice lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

La actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene un significado muy importante en relación al interés de la ciudad por impulsar proyectos deportivos del más alto nivel competitivo.

Entre los objetivos de la Concejalía de Deportes encontramos proyectos encaminados a la promoción y fomento del deporte a través del apoyo, difusión y asistencia en el desarrollo de los grandes proyectos deportivos generados por el Ayuntamiento de Vigo, como medio de promoción y difusión del deporte cultura, permitiendo un mayor acercamiento a todos los ciudadanos.

Teniendo en cuenta estas consideraciones y objetivos, la Junta de Gobierno Local aprobó, en la sesión ordinaria del día 27.12.2019, un "Plan para la dinamización y desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo". Este plan, basado entre otras cuestiones en la necesidad de implementar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, de mejorar el impulso de los trabajos de planificación o de consolidar Vigo como "ciudad del deporte", incluye el desarrollo de líneas estratégicas básicas de acción.

Una de estas líneas básicas está relacionada con la promoción, dinamización y apoyo a la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizar los recursos destinados a la promoción del deporte o promover el apoyo al desarrollo de proyectos deportivos.

En este ámbito y a medida que se configura el dinamismo del deporte, el Ayuntamiento de Vigo tiene interés en impulsar propuestas de subvenciones que permitan, a través del apoyo institucional, el desarrollo de proyectos y eventos deportivos vinculados a criterios y principios relacionados con el calendario deportivo que, por su propia estructura, impiden o limitan la capacidad de planificar una determinada acción con un amplio periodo de tiempo previo a su celebración, ya que en la mayoría de los casos estos calendarios se configuran en base a decisiones de organismos nacionales o internacionales cuyos tiempos de gestión no lo hacen. coincidir con los tiempos de gestión de las administraciones.



CONSEJO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

El crédito necesario está listado por nombre en la solicitud de presupuesto 3410.480.00.012 “SUBV. COPA VIGO DE FÚTBOL” a favor de la Real Federación Gallega de Fútbol, en el presupuesto de la Concejalía de Deportes para el año 2023 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Vigo con firmeza el 23 de diciembre de 2022 (https://hoxe.vigo.org/oconcello/economica23_subventions.php?lang=cas#/).

El 25.01.2023 el concejal-delegado de deportes dio instrucciones para la apertura de un expediente de subvención por importe de 5.000,00 € a favor de la Real Federación Gallega de Fútbol para la organización de la prueba Copa Vigo 2023 con fecha de celebración entre meses Septiembre y noviembre de 2023.

En relación con lo dicho, la Real Federación Gallega de Fútbol solicitó al Ayuntamiento de Vigo los días 8 y 27.06.2023 una subvención en relación con la propuesta de celebración en la ciudad de Vigo de la Copa Vigo de Fútbol.

La entidad documenta que su proyecto parte del interés general que representa para la ciudad de Vigo, ya que tendrá un gran interés y nivel deportivo y amplia difusión en los medios de comunicación. Junto a la solicitud de subvención, la entidad presentó la siguiente documentación:

Documento	fecha	Procedimiento de gestión de expendios.
Anexos solicitud de subvención y presupuesto final	08.06.23	12
Proyecto definitivo de memorias.	25.10.23	38
Certificados de ausencia de deudas con AEAT, ATRIGA, SS	26.06.23	16
Certificado de ausencia de deudas con el Ayuntamiento de Vigo	05/10/23	23
CIF	26.06.23	16
representante legal DNI	26.06.23	16
Documento que acredite la composición del Consejo de Administración	26.06.23	16
Certificación de cuenta bancaria	26.06.23	16

El gasto global derivado del proyecto deportivo según el presupuesto presentado por la entidad organizadora asciende a un total de 5.000,00 € , según el programa y Presupuesto de ingresos y gastos, recogidos como Anexos a la documentación presentada por la entidad.

El objetivo de colaboración entre entidades e instituciones responde al deseo de generar proyectos comunes, que impulsen actuaciones prioritarias en la búsqueda de la potenciación de sinergias en el ámbito social, de las que destacamos:

- Promoción de la marca Vigo como ciudad del deporte.
- Atraer proyectos que supongan la consolidación del tejido productivo en relación al deporte.
- La promoción de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los eventos deportivos.
- Estimular propuestas de interés en deporte-espectáculo de alto nivel.

Este proyecto de colaboración se basa en los siguientes objetivos:

- Contribuir a que los jóvenes deportistas vigueses tengan pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos.



CONSEJO DE VIGO

Secretaría de Gobierno Local

- Optimizar los recursos destinados al deporte de rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Conseguir que los deportistas vigueses tengan visibles eventos deportivos que potencien la práctica deportiva.
- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el ámbito del territorio nacional y a la consolidación de Vigo como "Ciudad Deportiva"

La Copa Vigo de Fútbol es una de las competiciones de fútbol más singulares y con arraigo en el fútbol amateur de Galicia, pues ya se ha disputado 88 veces desde 1933, fecha de su nacimiento. En este torneo participan 24 clubes de fútbol de la ciudad de Vigo, tanto femenino como masculino, con un total de 650 jugadores amateurs, en 22 partidos. Se trata, por tanto, de un torneo con gran atención social y que representa una fecha importante en el calendario deportivo de la ciudad y del deporte.

El evento contará con un número aproximado de 3000 espectadores y repercusión social tanto en prensa escrita como radiofónica.

El evento deportivo reúne, en su conjunto, a un número relevante de clubes y deportistas de la ciudad durante su celebración, generando un alto grado de expectación en torno a un evento de acceso gratuito, y que representa un espectáculo deportivo de enorme nivel competitivo y espectacularidad, y con una importante repercusión mediática.

A esto se suma el componente social y el valor promocional del deporte a este nivel. Se considera que la organización de este evento permite fortalecer el compromiso con la sociedad y concienciar al público sobre las posibilidades de organizar estos eventos deportivos, y tener la oportunidad de incrementar el número de aficionados y deportistas, con una cobertura mediática en los medios de comunicación, enlaces web, redes sociales, etc.

2.- CONSIDERACIONES LEGALES

Primero:- La participación en este proyecto entra dentro de las competencias de los ayuntamientos según establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2004, de diciembre. 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que determina que el *"Municipio, para la gestión de sus intereses y el alcance de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos.."* y que *"...ejercitará en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte y de las instalaciones deportivas y de ocio"*.

Teniendo en cuenta estos aspectos, se considera justificada la necesidad de estudiar y proponer un marco de relación entre ambas entidades, ya que en general el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de proyectos deportivos de interés para la ciudad de Vigo, y lo que motiva la propuesta de tramitar una subvención destinada, entre otras cuestiones, a fomentar la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo.

La legislación aplicable, para esta propuesta, es la indicada en el artículo 5 de la LXS, que se refiere al régimen jurídico de las subvenciones, resultando las siguientes normas que configuran el régimen jurídico de estas subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Las subvenciones, con el carácter básico y complementario que resulta de su disposición final primera; la normativa autonómica de subvenciones Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Real Decreto 887/2006, de



CONSEJO DE VIGO

Secretaría de Gobierno Local

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de las Bases de ejecución de los presupuestos corrientes del Ayuntamiento de Vigo; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y del buen gobierno; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que se contempla en el apartado 20.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios contenidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que el contenido de la información en la en materia de subvenciones y ayudas públicas deberá publicarse en el portal de transparencia de los Ayuntamientos con indicación de su cuantía, objetivo o finalidad y beneficiarios, y que regula en el apartado 20.8 el contenido que deberá publicarse a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y que entró en vigor el 1 de enero de 2016, y la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de inscripción y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Subvenciones a la Publicidad y ayudas públicas, que regula el registro de convocatorias de subvenciones y ayudas públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que establece que *"En aquellas subvenciones o ayudas públicas donde la convocatoria no sea obligatoria, el organismo concedente registrará los datos estructurados en la BDNS inmediatamente después de que se disponga reglamentariamente". publicada en el caso de subvenciones o ayudas con destinatario indeterminado, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos"*.

Esta subvención tiene un claro carácter de interés público y social, y se detalla en el presupuesto de la Concejalía de Deportes para el año 2023 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de forma definitiva el 23 de diciembre de 2022, lo que justifica su concesión directa. Su concesión se canaliza a través de una propuesta de resolución cuyo texto se somete a aprobación.

El pago de la subvención se tramitará una vez que la entidad beneficiaria presente debidamente la documentación acreditativa.

En relación con la justificación de la subvención, teniendo en cuenta por un lado la dificultad y falta de liquidez financiera de esta entidad deportiva sin ánimo de lucro y, por otro, la propia finalidad de la subvención, que gira en torno a la importancia del objetivos de interés que desarrolla su proyecto, la propuesta se exceptúa del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.2 de la LXS y en el art. 29.2 de la LSG, admitiéndose documentación acreditativa de gastos en la que no será necesario hacer constar expresamente si fueron satisfechos con anterioridad al proceso de justificación.

Segundo.- La competencia para la resolución de este expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.g de la LBRL).

3.- PROPUESTA DE ACUERDO:

En virtud de lo anterior, se formula la siguiente propuesta de acuerdo, para su remisión a la Junta de Gobierno Local, previo informe jurídico e inspección por intervención del Ayuntamiento de Vigo.

PRIMERO: Acreditar la propuesta de resolución por la que se concede una subvención a favor de la Real Federación Gallega de Fútbol CIF: G15055890 para la organización en la ciudad de Vigo del evento deportivo Copa Vigo de Fútbol de acuerdo con las condiciones y compromisos que se detallan como anexo a este fichero.

SEGUNDO: Autorizar y disponer del gasto de 5.000,00 € . a favor de la entidad Real Federación Gallega de Fútbol con CIF: G15055890 y domicilio social en Rúa Manuel de Castro, 40, de Vigo, según la documentación presentada y vinculada al expediente núm. 22464- 333. Este crédito se imputa a la partida 3410.480.00.12 del presente presupuesto.

ACUERDO

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.

ANEXO: CONDICIONES Y COMPROMISOS VINCULADOS A LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA REAL FEDERACIÓN GALLEGA DE FÚTBOL EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DE LA COPA VIGO DE FÚTBOL 2023 (Expte. 22464-333).

I.- La propuesta tiene por objeto colaborar en el desarrollo de la ciudad de Vigo, organizado por la Real Federación Gallega de Fútbol .

El organismo organizador propuso la celebración en la ciudad de Vigo de la Copa de Fútbol de Vigo 2023, un importante proyecto deportivo que convierte a la ciudad de Vigo, durante su celebración, en un importante centro de atención de la modalidad.

La propia subvención tiene circunstancias singulares de interés público, como la participación de un gran porcentaje de los clubes de la ciudad.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo, que representa un gran público y valor social.

La Copa Vigo de Fútbol es una de las competiciones de fútbol más singulares y con arraigo en el fútbol amateur de Galicia, pues ya se ha disputado 88 veces desde 1933, fecha de su nacimiento. En este torneo participan 24 clubes de fútbol de la ciudad de Vigo, tanto femenino como masculino, con un total de 650 jugadores amateurs, en 22 partidos. Se trata, por tanto, de un torneo con gran atención social y que representa una fecha importante en el calendario deportivo de la ciudad y del deporte.

El evento contará con un número aproximado de 3.000 espectadores y repercusión social tanto en prensa escrita (Faro de Vigo, Atlántico Diario, La Voz Galicia, Radio Marca, Especial Campeonos – Vigo Deportivo), radio, como en revistas deportivas especializadas y redes sociales. La promoción y publicidad del Ayuntamiento de Vigo, a través de diversos medios y soportes, está asociada al torneo y muestra el patrocinio y compromiso de la administración municipal con los valores del fútbol y el deporte amateur.

El evento deportivo reúne, en su conjunto, a un número relevante de clubes y deportistas de la ciudad durante su celebración, generando un alto grado de expectación en torno a un evento de acceso gratuito, y que representa un espectáculo deportivo de enorme nivel competitivo y espectacularidad, y con una importante repercusión mediática.

A esto se suma el componente social y el valor promocional del deporte a este nivel. Se considera que la organización de este evento permite fortalecer el compromiso con la sociedad y concienciar al público sobre las posibilidades de organizar estos eventos deportivos, y tener la oportunidad de incrementar el número de aficionados y deportistas, con una cobertura mediática en los medios de comunicación, enlaces web, redes sociales, etc.

II.-A entidad Real Federación Gallega de Fútbol, organiza la Copa de Fútbol de Vigo la cual representa un valor muy importante para la promoción deportiva de la ciudad de Vigo, lo que le confiere un valor único y excepcional, teniendo además un importante impacto mediático y social de enorme valor.

III.-La Real Federación Gallega de Fútbol no tiene prohibido ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley de Subvenciones de Galicia, está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, según los resultados de las declaraciones y certificaciones responsables que figuran en el expediente nº 22464-333.

COMPROMISOS:

Primero.- La Real Federación Gallega de Fútbol colabora con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo en el fomento, promoción y difusión del deporte y la cultura deportiva, y en concreto para:

1º.- Organizar la Copa de Fútbol de Vigo 2023 , objeto de la subvención, asumiendo la responsabilidad exclusiva de la misma y garantizando los medios materiales y humanos necesarios para tal fin, cumpliendo con los objetivos y actividades detalladas en el proyecto.

2º.- Deberá asumir todos los gastos que se deriven de la organización del evento deportivo.

3º.-Deberá garantizar la instalación y equipamiento adecuados al proyecto con las aprobaciones y permisos necesarios.

4º.- Deberá obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para realizar las actividades.

5º.- Las actividades incluidas en el programa deberán ser debidamente publicitadas. En todos los casos aparece la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo, como colaborador del evento deportivo.

6º.- Usted es responsable de cualquier daño causado a terceros durante el desarrollo del evento deportivo, asumiendo la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier accidente o incidente que pueda ocurrir con relación al desarrollo del evento.

7º.- Deberá asegurarse de que en todas las comunicaciones, información, páginas web, redes sociales, vinculadas con la promoción, difusión u organización del evento deportivo, aparezca la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo.

8º.- Deberá invitar al Ayuntamiento de Vigo a participar activamente en la entrega de los principales premios del evento deportivo y en la presentación, clausura y demás actos institucionales vinculados al mismo.

9º.- Deberá procurar que en todas las actividades que se realicen vinculadas al evento deportivo, con independencia de los patrocinios, aparezca en un lugar visible la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo, y en concreto:

- En los actos de presentación, clausura y demás actos públicos.
- En las zonas centrales y con máxima visibilidad en la zona de juego, zona deportiva o en los arcos de salida o llegada si los hubiera.
- En la página web principal de la entidad y del evento deportivo, así como en todas las comunicaciones oficiales, documentación, entradas (en su caso), lonas publicitarias o carteles promocionales.

10º.- Deberá realizar una memoria del evento deportivo, con resultados, colaboraciones, clasificaciones, eventos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc...

11º.- Deberán, con carácter general, cumplir las obligaciones previstas para los beneficiarios de subvenciones en el artículo 11 de la Ley 9/2007 de Galicia.

12º.-Deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

Conceder directamente a la Real Federación Gallega de Fútbol una subvención por importe de 5.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3410.480.00.012 del presente presupuesto mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad con la finalidad de contribuir a la financiación de las actividades vinculadas a la organización de la Copa Vigo de Fútbol 2023. El pago de la subvención se tramitará, una vez que la entidad beneficiaria presente debidamente la documentación acreditativa, a partir del día siguiente de la celebración del evento deportivo.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda con la misma finalidad de cualquier administración u organismo público o privado, nacional, de la Unión Europea o internacional.

El beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas a la renta o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento de su conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la solicitud dada a los fondos recibidos.

En todo caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá exceder del de la actividad subvencionada; en cuyo caso se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la aportación municipal se fija en una cantidad determinada, entendiéndose que la diferencia de financiación necesaria para la íntegra ejecución de la actividad subvencionada queda a cuenta de del beneficiario, debiendo restituirse en tal caso financiación pública únicamente por el importe que supere el coste total de la actividad.

La comunicación de esta circunstancia al Ayuntamiento deberá realizarse en el momento en que tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la solicitud dada a los fondos recibidos.

Quinto.- El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

Sexto.- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad

subvencionada mediante la inclusión, como ya se ha dicho, de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en cualquier actividad o acto relacionado con el objeto de la subvención, en los carteles, página web y otro material gráfico preparado al efecto

Séptimo.- Dado que la final del evento se realizará, según consta en el proyecto, el día 6 de diciembre, el beneficiario deberá justificar en el plazo comprendido entre la aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local y el 15 de diciembre de 2023 el cumplimiento de la finalidad para la cual concedida la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. A estos efectos deberá presentarse, tal y como establece el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de las mecanismos de identificación aceptados en el mismo, una cuenta justificativa en la que se deberá hacer constar la declaración de las actividades realizadas y los gastos incurridos por el monto del subsidio recibido; justificante del pago del importe de la subvención por los gastos realizados con facturas o documentos de valor probatorio equivalente y del importe, origen y aplicación de los fondos propios y demás subvenciones o recursos que también financiaron la actividad subvencionada.

La documentación justificativa de la cuenta deberá incluir una lista de todos los comprobantes de pago de los gastos incurridos por el monto del subsidio.

La justificación deberá realizarse con documentos probatorios por el monto total del presupuesto del evento. La presentación de estos documentos para el gasto del proyecto o actividad no subvencionada podrá sustituirse por la presentación de un balance que cubra la totalidad del gasto o por una certificación que acredite que se ejecutó el programa o actividad objeto de la subvención. en su totalidad y su coste total fue de.....euros.

Los justificantes de los gastos vinculados al proyecto de subvención cumplirán las siguientes especificaciones:

- Las facturas deben incluir el número CIF, la fecha, el número de factura y el IVA. Estas pruebas estarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se admitirán aquellas facturas que no cumplan los requisitos previstos en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. En estas facturas el gasto acreditado se calculará deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto. En los documentos que justifiquen los gastos realizados no será necesario hacer constar expresamente si fueron pagados con anterioridad al proceso de justificación determinado en la propuesta de subvención.

- Considerando la especificidad de la actividad deportiva, aquellos gastos relacionados con arbitrajes, honorarios oficiales de las federaciones deportivas, y otros conceptos similares podrán justificarse mediante documentos originales (certificados de ingresos en las federaciones, documentos de gastos de arbitrajes, documentos de pago de premios deportivos, gastos de viaje de jugadores, técnicos, etc.,) emitidos por las Federaciones que recojan adecuadamente los datos fiscales de las partes, las aportaciones económicas, las retenciones obligatorias en su caso, y demás datos que justifiquen el valor probatorio del gasto en basar su eficacia administrativa.

- En relación con la justificación del pago por el uso de las instalaciones deportivas municipales del Concejo de Vigo, será suficiente el documento original expedido por el servicio de deportes, que acredite el ingreso por estos conceptos.

Octavo.- Antes de proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que no es deudora por

decisión sobre la procedencia del reembolso, que puede hacerlo mediante declaración responsable, a los efectos del Art.31.7.e de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia.

Noveno.- Serán gastos subvencionados aquellos que sin duda correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con motivo de la organización de la Copa de Fútbol de Vigo 2023.

Tal como lo establece el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, serán gastos subvencionables, además, los "gastos financieros" de la entidad directamente relacionados con la actividad están subvencionados y son indispensables, estableciéndose un límite de gastos financieros subvencionados de hasta el 1% del importe de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cantidades establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no haya suficientes en el mercado.

Décimo.- La adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención serán verificadas por los servicios de la Concejalía de Deportes. El titular del servicio de Deportes emitirá un informe al respecto, indicando, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan ser relevantes para considerar la actividad subvencionada como incumplida o defectuosamente cumplida.

Undécimo.- El beneficiario deberá proporcionar toda la información que le requiera la Consejería de Deportes y la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Duodécimo.- El reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora procederán desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reembolso en los supuestos del artículo 33 LSG.

Decimotercero.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere la presente propuesta de subvención y el procedimiento para su valoración e imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. y en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Decimocuarto.- La vigencia de la propuesta abarca el periodo comprendido entre la aprobación del expediente en Junta de Gobierno Local y hasta el 15 de diciembre de 2023 con el objetivo de proceder a la tramitación de la justificación del mismo.

Decimoquinta.- Se informa a la beneficiaria que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; que la finalidad de su recaudación es la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones preceptivas, el seguimiento y verificación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de Subvenciones de Galicia con el fin de concluir las el proceso de subsidio, por lo que su aporte es obligatorio.

Dichos datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo el responsable de su tratamiento a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

El beneficiario podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

decimosexto- La concesión de la subvención objeto de esta propuesta se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y el RD 887/2006; por las condiciones y compromisos contenidos en esta propuesta; las bases de ejecución de los actuales presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se regirá por lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Derivado de su carácter administrativo, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir durante su ejecución se someterán a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha competencia.

Décimo Séptimo - La concesión de la subvención se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 de la LXS y 8.1 c) de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimooctava.- El mecanismo de seguimiento, seguimiento y control de la ejecución de la presente propuesta se establece con base en los informes e informes presentados por la entidad solicitante y la información de que dispone el personal técnico del Servicio de Deportes, de las actividades realizadas. Este mecanismo resolverá cualquier problema de interpretación y cumplimiento que pueda surgir.

Decimonoveno.- En cuanto a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se determinarán las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere la presente propuesta y procedimiento. establecido para su valoración e imposición, en lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Galicia 9/2007 y la Ley 39/2015.

Y para que conste y produzca sus efectos, expido la presente certificación con la salvedad del artículo 206 del Reglamento sobre organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden de Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF/me.

V. y Pl.

EL ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.